LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938

Impuesto sucesorio.-Se destina el relativo a la testamentaría de Cleofé Taboada.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Se destina el producto del impuesto que deben pagar los legatarios de la testamentaría de Cleofé Taboada, a la construcción de defensivos y saneamientos de los pueblos de Luribay, Sapahaqui y Caracato, provincia Loaiza del departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.-R. Jordán Quéllar, Convencional Secretario. -J. Lijerón Rodriguez Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.- V. Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A. Oficial Mayor de Hacienda.